

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1601

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74443-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretario de Gobierno solicita la creación de una partida especial de Pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos (\$ 131.400,00) para cubrir los gastos que demandará el evento denominado "La fiesta de mis sueños", que se llevará a cabo el 26 de noviembre del presente año;

**QUE** el monto requerido será utilizado para realizar: 1° catering, 2 salones y ornamentación; 2° compra de gaseosas; 3° pago de AADI CAPIF y SADAIC;

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 131.400,00;

**QUE** a fs. 10 Dirección General de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto que realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

**QUE** a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: contado;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establece en el Decreto N° 0783/14, Sección I: de las Partidas Especiales, Artículos N°s 11° y 12°;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: ciento treinta y un mil cuatrocientos (\$ 131.400,00) bajo la responsabilidad del Sr. **MAURO DIEGO SABBADINI, D.N.I. N° 23.362.242**, Secretario de Gobierno, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución TC N° 4535/15.

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1602

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38355-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra., Walter Pablo Rojas Presidente del Centro Vecinal B° Soliz Pizarro solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demandan elementos de librería e insumos para la administración del Centro Vecinal;

**QUE** a fs. 23 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 8.000,00;

**QUE** a fs. 33 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 33 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto el gasto asciende a la suma de \$ 8.000,00;

**QUE** a fs. 35 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 36 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 38/38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36 y 38 Título II, del Decreto N°783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL), a favor del Centro Vecinal Soliz Pizarro, representado por su Presidente el Sr. **WALTER PABLO ROJAS, D.N.I. N° 22.253.245**, con domicilio en calle Pavo Real N° 1754 y N° 1756 de esta ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectiva dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Walter Pablo Rojas.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

DECRETO N° 1603

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21070-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Karina Valeria Cruz, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda;

**QUE** a fs. 32 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 34 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 34 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 36 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 37 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **KARINA VALERIA CRUZ**, D.N.I. N° 26.485.568, con domicilio en Mza. 307 B, Lote 27, B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **KARINA VALERIA CRUZ**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1604**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39834-SG-15.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **JESICA JANET GODOY**, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar su difícil situación;

**QUE** a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **JESICA JANET GODOY**, D.N.I. N° 33.251.463 con domicilio en Gabino Blanco N° 320, B° Ceferino de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **JESICA JANET GODOY**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1605**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41659-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **SANDRA ISABEL RUIZ**, solicita se le otorgue un subsidio para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

**QUE** a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL RUIZ**, D.N.I. N° 20.706.275 con domicilio en Mzna. 104, Lote 21, Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SANDRA ISABEL RUIZ**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1606**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44217-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Paula Máxima Carpanchay, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda;

**QUE** a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **PAULA MÁXIMA CARPANCHAY**, D.N.I. N° 21.574.933, con domicilio en Arturo Dávalos N° 322, Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PAULA MÁXIMA CARPANCHAY**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1607**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57523-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Humberto Horacio Fuenzalida, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de una garrafa y medicamentos para su esposa;

**QUE** a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **HUMBERTO HORACIO FUENZALIDA**, D.N.I. N° 20.858.521, con domicilio en Santiago Morales N° 552, V°

Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HUMBERTO HORACIO FUENZALIDA.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1608**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57527-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Gladys Elisa Marraccini, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 37 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 39 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 39 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 41 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 42 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 44/44 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **GLADYS ELISA MARRACCINI**, D.N.I. N° 13.838.443, con domicilio en Pje. de Los Artesanos N° 470, V° Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GLADYS ELISA MARRACCINI.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1609**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59344-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Luz Micaela Bazoalto, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la Sra. **LUZ MICAELA BAZOALTO**, D.N.I. N° 37.636.403, con domicilio en B° Miguel Aroz calle Diario San Luis N° 2497, de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Luz Micaela Bazoalto.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1610**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59501-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Pablo César Viel, Diputado Provincial solicita un subsidio a favor del **Prof. HUGO ANDRES FADELL**, para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos para participar en el Certamen Internacional de Danzamérica en la Provincia de Córdoba Capital;

**QUE** a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

**QUE** a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del **Prof. HUGO ANDRES FADELL**, D.N.I. N° 32.347.888 con domicilio en Mzna. 6, casa 5, Barrio Limache Etapa 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Prof. HUGO ANDRES FADELL.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1611**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56968-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/01 vta. la Sra. Marta del Valle Córdoba, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 21 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARTA DEL VALLE CÓRDOBA**, D.N.I. N° 20.347.978, con domicilio en Mza. 350 B, Lote 14 S/N°, B° Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARTA DEL VALLE CÓRDOBA.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1612**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56963-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/01 vta. la Sra. Fanny Alejandra López, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **FANNY ALEJANDRA LÓPEZ**, D.N.I. N° 25.571.968, con domicilio en Mza. 338 B, Lote 8, B° Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **FANNY ALEJANDRA LÓPEZ**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1613**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37645-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Inés Fabiana Soraire, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de 20 litros de pintura sintética blanca y 20 litros de tiner que se ocuparán para la realización de un mural;

**QUE** a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **INÉS FABIANA SORAIRE**, D.N.I. N° 17.859.848, con domicilio en Pje. José Lali N° 58, Villa La Unidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **INÉS FABIANA SORAIRE**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1614**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60960-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **LILIANA ELIZABETH CASCIO**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos);

**QUE** a fs. 12 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **LILIANA ELIZABETH CASCIO**, D.N.I. N° 12.695.975 con domicilio en Alvarado N° 2381 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LILIANA ELIZABETH CASCIO**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1615**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66280-SG-15.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica, para solventar gastos de manutención a favor de la Sra. **GLENDY STELLA SALVATIERRA**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **GLENDY STELLA SALVATIERRA**, D.N.I. N° 5.735.484 con domicilio en Los Halcones N° 1758, B° Solís Pizarro de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GLENDY STELLA SALVATIERRA**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015**

**DECRETO N° 1616**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59070-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. David Delmiro Burgos, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 24 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 29/29 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **DAVID DELMIRO BURGOS**, D.N.I. N° 29.738.203, con domicilio en B° Amp. Bancario Block O 2 Piso 2° Dpto "A", de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. David Delmiro Burgos.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1617**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58907-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Noelia Samantha Espeche, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

**QUE** a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 4.000,00;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS: CUATRO MIL) a favor de la **Sra. NOELIA SAMANTHA ESPECHE**, D.N.I. N° 35.816.513, con domicilio en V° Asunción Mzna. N° 23 Lote N° 11, de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Noelia Samantha Espeche.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1618**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S. 077772-SG-2014 y 075263-SG-2014.-**

**VISTO** los expedientes de la referencia, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** se ha firmado un Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Sumaria, y por la otra parte, el Centro Vecinal B° Solís Pizarro, representado por su Presidente, Sr. Walter Pablo Rojas, DNI. N° 22.253.245, y la Sra. Adriana Concepción Cruz, DNI. N° 28.220.413, en su carácter de Secretaria del Centro Vecinal;

**QUE** han tomado intervención las áreas competentes de las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA" celebrado el día 12 de Noviembre de 2015, entre el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Sumaria, y por la otra parte, el "CENTRO VECINAL B° SOLIS PIZARRO", representado por su Presidente, Sr. Walter Pablo Rojas, y la Sra. Adriana Concepción Cruz, en su carácter de Secretaria del Centro Vecinal, el que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente instrumento legal al Presidente del Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro - **Señor Walter Pablo Rojas** - por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto, será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA – SUMARIA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1619**



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67219-SG-2015.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 el Personal del Tribunal de Cuentas Municipal, solicitan una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la participación en las "Olimpiadas 2015 de la Asociación del Personal de los Organismos de Control APOC", que se llevará a cabo en la Localidad de Villa Giardino (Cba.) entre los días 24 al 29 de Noviembre del corriente año;

**QUE** a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se les otorgue la suma total de \$ 60.000,00;

**QUE** a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 60.000,00;

**QUE** a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.529,41 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), para cada una de las siguientes personas:** Sra. Villegas Márquez, Valeria Alejandra, D.N.I. N° 33.696.715, domicilio en Mza. 304 A, Lote 4, B° Juan Calchaquí; Sr. Hugo Daniel Soria, D.N.I. N° 18.434.301, domicilio en Pje. Buitrago N° 26, B° Mariano Moreno; Sr. Rojo David Alejandro, D.N.I. N° 26.289.320, con domicilio en Pje. Justino Arias N° 11, B° Hernando de Lerma; Sr. Blanda Herrera, René Humberto, D.N.I. N° 29.737.016, domicilio en Block N, Dpto. 2, B° Casino; Sr. Levín, Daniel David, D.N.I. N° 10.581.667, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos; Sr. Di Francesco, Víctor, D.N.I. N° 17.355.501, con domicilio en Avda. Bélgica N° 1.574; Sra. Esteban, Norma Cristina, D.N.I. N° 14.488.973, con domicilio en Deán Funes N° 1.046; Sr. Gallo, Osvaldo Marcelo, D.N.I. N° 20.232.056, con domicilio en Los Abetos y Júcaros, Block 3, Dpto. 5, B° Tres Cerritos; Sr. Castiella Pablo Martín, D.N.I. N° 25.801.033, con domicilio en Francisco Beiro N° 1.220, B° Grand Bourg; Sr. Celedón Ortiz, Gabriel, D.N.I. N° 34.348.934, con domicilio en Radio Belgrano N° 3.006, B° Intersindical; Sr. Blasco, Oscar Arnaldo, D.N.I. N° 8.459.082, con domicilio en Pueyrredón N° 1.101; Sr. Bridoux Facundo, D.N.I. N° 30.383.816, con domicilio en Pje. Eustaquio Frías N° 18; Sr. Rivera Madrazo, Pablo, D.N.I. N° 33.753.907, con domicilio en Los Olivos N° 119, B° Tres Cerritos; Sr. Trogliero Álvarez, Matías, D.N.I. N° 28.634.892, con domicilio en Luis Patrón Costas N° 59, Dúplex B; Sr. Arias, Osmar Mauricio, D.N.I. N° 33.592.926, con domicilio en J. Castilla N° 411, V° Balcón – Cerrillos; Sra. Perdiguera Mónica Marcela, D.N.I. N° 20.919.969, con domicilio en Zuviría N° 2.360, B° Vicente Solá; Sr. Arroyo, Walter Raúl, D.N.I. N° 16.150.842, con domicilio en Block I. Dpto. 16, 1° Etapa, B° Parque Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir

cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a los Sres. mencionados en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1620**

**VISTO** que la Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS, D.N.I. N° 14.489.863, revista en la **ESTRUCTURA POLÍTICA SUPERIOR** del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Decreto N° 1189/12, la nombrada fue designada en el cargo de Sub Secretaria Técnica Jurídica de Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** mediante Resolución N° 3341/11 del Tribunal de Cuentas se concede Licencia Extraordinaria a la citada funcionaria, con retención del cargo de Secretaria de Actuación Adjunta, de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, mientras dure su designación en la Estructura Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** dado que el suscripto cesa en su mandato al frente del Departamento Ejecutivo, corresponde dar por finalizada la designación a partir del 09.12.2015, ello con encuadre en lo estatuido en la Ordenanza N° 10098;

**QUE** a tal efecto procede emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DAR POR FINALIZADAS** a partir del **09.12.2015** la designación de la Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS, D.N.I. N° 14.489.863, en el cargo de SUB SECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA dependiente de Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal, efectuada mediante Decreto N° 1189/12, en virtud de los motivos invocados en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.** REMITIR copia del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Despachos.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2015

**DECRETO N° 1621**

**VISTO** que la Dra. ESTELA NOEMI SOTO, D.N.I.N° 13.346.764, revista en la **ESTRUCTURA POLÍTICA SUPERIOR** del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Decreto N° 0911/11, la nombrada fue designada en el cargo de Secretaria General del Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** mediante Resolución N° 3341/11 del Tribunal de Cuentas se concede Licencia Extraordinaria a la citada funcionaria, con retención del cargo de Secretaria de Actuación, de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, mientras dure su designación en la Estructura Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** dado que el suscripto cesa en su mandato al frente del Departamento Ejecutivo, corresponde dar por finalizada la designación a partir del 09.12.2015, ello con encuadre en lo estatuido en la Ordenanza N° 10098;

**QUE** a tal efecto procede emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DAR POR FINALIZADAS** a partir del **09.12.2015** la designación de la Dra. ESTELA NOEMI SOTO, DNI 13.346.764, en el cargo de SECRETARIA GENERAL del Departamento Ejecutivo Municipal, efectuada mediante Decreto N° 0911/11, en virtud de los motivos invocados en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Despachos.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2.015 .-

RESOLUCION N° 033 .-

EXPEDIENTE N° 47324-SG-2.015.-

**VISTO** la solicitud de alta por baja de horario extensivo efectuada por la Señora Directora General de Integración Comunitaria, Sonia Abalde mediante expediente de referencia, de los agentes Olga Lezcano D.N.I. N° 6.673.592, la agente Leonor Zenteno D.N.I. N° 14.865.929 y el agente Luis Echenique D.N.I N°28.801.794; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 11/13 la agente Lezcano es incluido en el adicional de horario extensivo, categoría A 2;

**QUE** la solicitud de baja del presente adicional se debe a razones particulares;

**QUE** se solicita el alta del adicional para la agente Zenteno, administrativa de categoría C 3 y el agente Echenique, quien se desempeña como chofer que pasa de categoría A 3 a la categoría A 2;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR** la baja del horario extensivo a la agente Olga Lezcano a partir del 1 de noviembre de 2.015.-

**ARTICULO 2°.- DAR** el alta del horario extensivo a la agente Leonor Zenteno y ascender de categoría al agente Echenique partir de la misma fecha.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Sub-Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, y sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución mediante la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria a los agentes Lezcano, Zenteno y Echenique.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 471.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 6620-SG-2015-

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección de Rendición de Cuentas dependiente de la Subsecretaría de Finanzas solicita la inclusión en el adicional de Horario Extensivo para las agentes Sras. Melisa Paola Balbo y Yolanda Macarena Gilabert;

**QUE** a fs. 16/18 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de noviembre del adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Coordinación de esta Secretaría solicita el alta del adicional de Horario Extensivo para la agente Sra. Rosana Flores Saravia;

**QUE** a fs. 21/24 la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

**QUE** a fs. 25/28 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-EXCLUIR** a partir del 01/11/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-OTORGAR** al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos y de esta Secretaría el adicional de horario extensivo a partir del 01/11/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 494  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41982-SG-15 y 41980-SG-15.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 43/15, convocada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS", autorizada mediante Resolución N° 375/15 (fs. 43/43 vta.) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 75 (fs. 98) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 172/173, aconsejando: 1º Declarar Admisible la oferta presentada por la firma IMPRENTA MAESTRO S.H. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2º Preadjudicar a la firma mencionada por la suma total de \$ 327.770,00 (Pesos trescientos veintisiete mil setecientos setenta con 00/100), lo que representa un 1,86% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 177/180 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Licitación Pública N° 43/15 llevada a cabo por Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS" con un presupuesto oficial de \$ 333.990,00 (Pesos trescientos treinta y tres mil novecientos noventa con 00/100).-

**ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma IMPRENTA MAESTRO S.H.-

**ARTICULO 4º.-ADJUDICAR** la oferta base por el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., CUIT N° 30-71053748-4 por la suma de \$ 327.770,00 (Pesos trescientos veintisiete mil setecientos setenta con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 5º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6º.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 7º.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 8º.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 509  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31043-SG-2014 y NOTA SIGA N°  
9603/15.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 37 por el Sr. Paulino Cacharani, en referencia a la Resolución N° 244 de fecha 23/06/2015 (fs. 34/35) emitida por esta Secretaría, mediante la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15946/2014 de fecha 23/04/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en dicha presentación el Sr. Cacharani manifiesta que el vehículo Dominio C 1253589 no pertenece a su propiedad aproximadamente hace 21 años, debido a que fue entregado a la agencia "Veloz Automotores" como parte de pago, donde dicha agencia le entregó otro vehículo para su uso

particular. Sostiene también que la agencia vendió el vehículo Dominio C 1253589 en el año 1994 al Sr. Luis Alberto Menéndez, con domicilio en calle Jujuy esquina Urquiza (Automotores Papicho);

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 40/44 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos por el Art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo. Atento que la Resolución N° 244/15 fue notificada el 25/06/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/06/2015, se concluye que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma;

**QUE** a partir de la presentación efectuada a fs. 37 por el Sr. Paulino Cacharani, se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no se encuentran sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, y por impulso a la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha manifestado en reiteradas oportunidades que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos...". En este sentido, se ha dicho por ejemplo, que "si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión...con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59:156; 60:112; 73:86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes, 73:86; 68:210; y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73:69; 66:210; 64:176; 60:34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente". (Dictamen 66:225). Atento lo expuesto, y el estado en que se encuentran las actuaciones, corresponde a la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría analizar lo requerido por el Sr. Paulino Cacharani y encuadrarlo como Recurso de Aclaratoria;

**QUE** el art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que "procede solicitar aclaratoria de los actos impugnables a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial, agregándose que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación;

**QUE** el Recurso de Aclaratoria se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales (las de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte) o conceptuales. Como se dijo, el Recurso de Aclaratoria constituye una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Ello, siempre y cuando no se altere lo sustancial de la decisión. Al respecto, y a modo de robustecer lo anteriormente manifestado, tiene dicho la doctrina que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil- Lexis Nexis);

**QUE** considerando lo vertido Ut Supra y de lo manifestado por la contribuyente en su presentación de fs. 37, surge que no se está atacando a la Resolución N° 244/15 por un error material, o para subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros en que aquella pudo haber incurrido. Sin perjuicio de ello, del análisis efectuado por Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría se constata que no se configuran en la Resolución antes mencionada ninguno de los supuestos legales previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 176°;

**QUE** no obstante lo manifestado previamente, lo cual resulta ya determinante en las actuaciones, se destaca una vez más, que de las constancias obrantes en autos se desprende que el vehículo identificado con el Dominio C 1253589 se encuentra registrado a nombre del Sr. Paulino Cacharani, con domicilio en la Ciudad de Salta, quien resulta titular registral y responsable de las obligaciones tributarias que recaen sobre el vehículo objeto de las actuaciones;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 37 por el Sr. Paulino Cacharani en contra de la Resolución N° 244/15 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta emitida el 23 de junio de 2015;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por Sr. PAULINO CACHARANI, con DNI. N° 7.279.511, en contra de la Resolución N° 244 de fecha 23/06/2015 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Paulino Cacharani del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**RESOLUCION N° 510**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41982-SG-15 y 41980-SG-15.-**

**VISTO** que por Resolución N° 494, de esta Secretaría de fecha 11/11/2015 (fs. 182/182 vta.), se aprueba la Licitación Pública N° 43/15 convocada, para el "Servicio de Impresión de Talonarios", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 4° se adjudica a la citada contratación a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., haciendo mención que se trataba de un único ítem;

**QUE** a fs. 185 obra Resolución N° 4.906/15 del Tribunal de Cuentas Municipal mediante la cual se emite dictamen de no objeción a la Resolución N° 494/2015, recomendando que se proceda a rectificar el Artículo 4° de la resolución antes mencionada, por cuanto del Formulario de Contratación surge que se solicitó y efectivamente se cotizaron cuatro ítems y no uno solo;

**QUE** resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECTIFICAR** el Artículo N° 4 de la Resolución N° 494/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ADJUDICAR la oferta base por los ítems N°s 01, 02, 03 y 04 a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., CUIT N° 30-71053748-4 por la suma de \$ 327.770,00 (Pesos trescientos veintisiete mil setecientos setenta con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal".-*

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 3°.-POR** Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**RESOLUCION N° 511**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 4044-SG-15, 46196-SG-15 y NOTA SIGA N° 17260/2015.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 26/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UN) MINIBÚS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DISCAPACIDAD", autorizada mediante Resolución N° 189/15 (fs. 37/37vta.) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 42 (fs. 109) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma CENTRO DEL NORTE S.A.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 198/199, aconsejando: 1° Declarar Inadmisibles la oferta presentadas por la firma CENTRO DEL NORTE S.A, por incumplimiento de art. 1 inc. g) del Pliego de Cláusulas Particulares;

**QUE** Asesoría Profesional de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 220/221 destaca que el Director de Discapacidad manifestó que la adquisición del vehículo solicitado para la Dirección de Discapacidad, corresponde a un subsidio otorgado en el marco de la Ley N° 25.73, dentro del Programa de Transporte Institucional por la Nación y habiéndose mantenido numerosas reuniones con el único oferente para que presente la documentación requerida a fin de evitar el fracaso de la contratación y luego de haber transcurrido un plazo más que suficiente para hacerlo, sin que a la fecha el mismo haya dado cumplimiento con tal documentación, la Comisión Evaluadora entiende que correspondería declarar inadmisibles a la firma CENTRO DEL NORTE S.A. por incumplimiento del Art. 1 inc. g) de los Pliegos de Cláusulas Particulares. Asimismo teniendo en cuenta que los fondos para la adquisición del objeto de la Licitación corresponden a un subsidio otorgado de la Nación al Municipio, en virtud de ello se observa que a fs. 203 rola Carta Documento N° 654113744 enviada por el Presidente del Comité Coordinador de Programas para personas con discapacidad de la Nación, mediante la cual notifica el otorgamiento de un plazo de 30 días para que el Municipio proceda a realizar la rendición de cuentas de dicho subsidio o proceda a la devolución de los fondos en la cuenta corriente del Banco Nación N° 53898/79- CBU 011059952000053898791- Denominación: CNCPs- 2001/345- Recaudadora FF13- Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo N° 0085-,

todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad del subsidio, conforme lo nombrado en el libro de Registro de Beneficiarios Morosos, en caso de incumplimiento de lo requerido, en el plazo conferido..., criterio compartido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma CENTRO DEL NORTE S.A. la cual no dió cumplimiento con el inc., g) del art. 1° del Pliego de Cláusulas Particulares.-

**ARTICULO 2°.-DEJAR** sin efecto la Licitación Pública N° 26/15, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 3°.-POR** Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la respectiva partida presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**RESOLUCION N° 512.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77114-SG-2015.-**

**VISTO** que de los días 28 al 30 de Septiembre de año 2016, se llevará a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán el evento del "21 CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS – EL CONGRESO DEL BICENTENARIO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo es organizado por, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable su ejecución el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán;

**QUE** es interés del Departamento Ejecutivo Municipal incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL el evento del "21 CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS – EL CONGRESO DEL BICENTENARIO", que se llevará a cabo del 28 al 30 de Septiembre del año 2.016 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3°.-TOME** razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 513.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 54629-SG-2014, NOTAS SIGA N°s**

**19669/14 y 3767/15.-**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 41 por el Sr. Maximiliano Víctor Soto en contra de la Resolución N° 077 de fecha 06/03/2015, emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/10/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Soto manifiesta que la resolución en queja tomó como parámetros nota de venta del motovehículo y que aquel no circula mas por el municipio. Asimismo agrega que está probado que el dominio no pertenece mas a su propiedad, habiéndose realizado la denuncia de venta;

**QUE** a fs. 44/46 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la mencionada Ley, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar.

**QUE** el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

**QUE** no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

**QUE** se cree conveniente destacar que de la documentación adjuntada a las actuaciones resulta que la motocicleta marca Honda, modelo CG125 FAN e identificada con el dominio 257 CRU se encuentra

registrada a nombre del Sr. Maximiliano Víctor Soto, D.N.I. N° 29.284.191, con domicilio en calle La Opinión de Buenos Aires N° 3625, B° El Tribuno de la Ciudad de Salta. Asimismo, volver a destacar que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Tal como se expresó en la resolución en queja que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos *"PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL"*, es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232, por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias de la Nación.

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Soto, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Maximiliano Víctor Soto D.N.I. N° 29.284.191 en contra de la Resolución N° 077 de fecha 06/03/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Maximiliano Víctor Soto, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 514.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 30216-SG-2015, NOTA SIGA N° 16594/15.-**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 51 por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución N° 459 de fecha 14/10/2015, emitida por esta Secretaría, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18720 de fecha 28/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Castiella manifiesta que la resolución referenciada Ut Supra no hizo mención al pedido de prescripción efectuado en presentación de fs. 01;

**QUE** a fs. 44/46 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el

articulado 113° de la mencionada Ley, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar.

**QUE** el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que *"el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento"*. (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

**QUE** habiendo realizado el correspondiente análisis de la Resolución Ut Supra referenciada y de la presentación de fs. 01 se puede verificar que no se desprende de aquella el pedido de prescripción alegado por el contribuyente, asimismo no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

**QUE** resulta relevante para las actuaciones que el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que *"Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario y a los automotores..."*. Asimismo en el Art. 47 se agrega que *"Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación"*;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución N° 459 de fecha 14/10/2015, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución N° 459 de fecha 14/10/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Luis E. Castiella, en representación de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 515.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 21924-SG-2015.-**

**VISTO** el Recurso de Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Manuel Rolando Martín, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18153 de fecha 05/03/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 04), mediante la cual se aplica una multa de \$ 744,96 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro con 96/100) equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo se le comunica que adeuda la suma de \$ 2.438,20 (Pesos dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 20/100), con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor por los períodos: 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 08/2010 y 10/2012, correspondiente al Dominio FJP 644, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Martín, manifiesta que la determinación de oficio de la deuda es tendenciosa ya que la misma se encuentra prescrita como lo establece el Código Tributario Municipal, en su art. 46. Sostiene, por tal motivo y siguiendo lo indicado por la normativa, que su deuda con el fisco municipal se encuentra prescrita en los períodos 01/2008 a 03/2010, por lo que solicita en su consecuencia la prescripción de dichos períodos, expresando que el resto de los períodos no prescritos serán abonados conforme el monto que correspondiere a la fecha del efectivo pago. Por su parte, desconoce por completo la primera notificación a al que se hace referencia en la Resolución atacada, resultando infundada la aplicación de la multa establecida en el art.1° de la Actuación Prejudicial N° 18153/2015;

**QUE** a fs. 23/27 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18153 de fecha 05/03/2015 fue notificada el día 10/03/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/04/2015, por lo que se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 20 obra informe de SUCERP de la Municipalidad de Salta, respecto del vehículo identificado con el Dominio FJP 644;

**QUE** de la documentación adjuntada resulta que el vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Country 1.6, año 2006 e identificado con el Dominio FJP 644, se encuentra registrado a nombre del Sr. Manuel Rolando Martín D.N.I. N° 22.785.862 con domicilio en la Ciudad de Salta;

**QUE** el vehículo se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el art. 253 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que *"Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de*

personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

**QUE** el art. 66 del mencionado ordenamiento legal establece, por su parte, que "El incumplimiento de ingreso, total o parcial e la obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido";

**QUE** el art. Nº 46 del Código Tributario Municipal, establece que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario y a los automotores; b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos". La acción de repetición de tributos prescribe por el transcurso de diez (10) años. Por su parte, el art. Nº 47 dispone que "Comenzará correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación respectiva". Surge por consiguiente, que no se encuentran verificados los extremos legales requeridos por la normativa municipal vigente para otorgar el beneficio de la prescripción respecto de los períodos oportunamente reclamados;

**QUE** el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico, no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido". (Martín Mateo, Ramón, Manuel de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Rolando Martín, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18153 de fecha 05/03/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Rolando Martín, D.N.I Nº 22.785.862 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18153 de fecha 05/03/2015, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Manuel Rolando Martín, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION Nº 516.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. Nº 17436-SG-2014.-**

**VISTO** el Recurso de Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. José Ricardo Fernández, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 15770 de fecha 14/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 14/15), mediante la cual se aplica una multa de \$ 275,70 (Pesos doscientos setenta y cinco con 70/100) por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo se le comunica que adeuda la suma de \$ 919,00 (Pesos novecientos diecinueve con 00/100), con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Tasa de Protección Ambiental por los períodos: 9/2007 a 12/2007, 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, correspondiente al Dominio T-0101212, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Fernández, manifiesta que resulta improcedente la resolución Ut Supra mencionada, por cuanto se le reclama una deuda en concepto de Tasa de Protección Ambiental que no le corresponde. Sostiene que la misma responde al automotor Dominio T-0101212, el cual fue vendido en fecha 10/03/1997 al Sr. Daniel Vélez, porque no resulta procedente el reclamo de deuda hacia su persona ya que los períodos intimados responden a períodos en los cuales ya no era titular del rodado. Afirma también en relación a la multa, que la misma resulta improcedente ya que no puede haber omisión de pago de una deuda de la cual no le corresponde;

**QUE** a fs. 23 obra informe de SUCERP, respecto del vehículo identificado con el Dominio T-0101212;

**QUE** a fs. 25/29 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 15770 de fecha 14/02/2014 fue notificada el día 04/03/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/03/2014, por lo que se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** el art. 271 del Código Tributario Municipal establece que "Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente, se abonará una tasa de protección ambiental. Genera el hecho imponible, entre otras las siguientes circunstancias, hechos o actividades... d) La propiedad de vehículos que por su antigüedad, representen un índice de contaminación o peligro de ella, o causen daño físico, real o potencial, de tipo acústico o vial". Por su parte, el art. 272, establece que "Son contribuyentes los propietarios de los bienes que directa o indirectamente produzcan daños o alteraciones en el medio ambiente, sean estos transitorios o permanentes";

**QUE** de la documentación adjuntada resulta que el vehículo marca Volkswagen gacel GL/GLS año 1984 e identificado con el Dominio T-0101212, se encuentra registrado a nombre del Sr. José Fernando Fernández D.N.I. Nº 5.409.110 con domicilio en la Ciudad de Salta;

**QUE** el art. 66 del mencionado ordenamiento legal establece, por su parte, que "El incumplimiento de ingreso, total o parcial e la obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de



esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido";

**QUE** en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232, por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias de la Nación. Es decir, entonces que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos *MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL* (Expte. N° 270.200/09), y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

**QUE** el recurrente, al momento de la interposición del Recurso Jerárquico, no aporta a las actuaciones, elemento probatorio nuevo. Al respecto, la doctrina tiene dicho que "*Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido*". (Martín Mateo, Ramón, Manuel de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** resulta necesario traer a colación la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "*Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 633., texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias*". Atento a lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría dispone declarar abstracto el tratamiento de lo solicitado por el contribuyente, conforme lo dispuesto por la Ordenanza mencionada, respecto a los períodos comprendidos por ésta;

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Ricardo Fernández, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15770 de fecha 14/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Ricardo Fernández, D.N.I N° 5.409.110 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15770 de fecha 14/02/2014, emitida por Dirección General de Rentas y declarar abstracto los períodos fiscales

09/2007 a 12/2007 en concepto de Tasa de Protección Ambiental del Dominio N° T-0101212.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. José Ricardo Fernández, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 130/15**

**REF.: Expte. N° 066044-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1395/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2508/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, y del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 40 minutos cada una, destinada para el día 14 de Octubre del corriente año, en el Barrio Solís Pizarro (calle Pavo Real N° 1754), a partir de horas 19:00, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, pertenecientes a la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 el Sub Secretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 15.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por derecho propio y en representación del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, y del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 40 minutos cada una, destinada para el día 14 de Octubre del corriente año, en el Barrio Solís Pizarro (calle Pavo Real N° 1754), a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2508/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por derecho propio y en representación del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Octubre de 2.015.-

**RESOLUCION N°: 154/15**  
**Dirección General de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 058583-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**NISICHE, JUAN ESTEBAN**", con domicilio en Los Damascos N° 130, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2015;

**Que** a fs. 05 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004140, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los **RUBROS:** "SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TECNICO", de fecha 11 DE AGOSTO DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 11/08/2.015, HASTA 11/11/2.015;

**Que** a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 07 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de NISICHE, JUAN ESTEBAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad;

**Que** a fs. 13/19 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2015, firmada por la C.P.N. Versellino, José Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.016;

**Que** a fs. 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**NISICHE JUAN ESTEBAN**";

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**NISICHE, JUAN ESTEBAN**", con domicilio en Los Damascos N° 130, de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-250691719.

**ARTICULO 2º.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.565 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/02/2.016. Certificado condicionado a la presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Noviembre de 2.015.-

**RESOLUCION N°: 187/15**  
**Dirección General de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 39819-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DURAND CORNEJO JOAQUIN, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Parrayes N° 661, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 27/04/15, firmado por la C.P.N. Sánchez Perry María Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 27/06/2.016;

**Que** a fs. 11 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de DURAND CORNEJO JOAQUIN emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 38 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004679, DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LUEGO DE HABERSE VERIFICADO QUE EL SOLICITANTE NO CONFIGURA EL HECHO IMPONIBLE POR EL TRIBUTO: TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE EN RELACION A LA ACTIVIDAD, "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 21/10/2.015, HASTA 21/01/2.016;

**Que** a fs. 40 y 41 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico del cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DC&A CONSTRUCCIONES" DE DURAND CORNEJO JOAQUIN;

**Que** a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el día 13 DE ENERO DE 2015;

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DURAND CORNEJO JOAQUIN, CUIT.: 20-33539791-7, CON DOMICILIO EN B° TRES CERRITOS, LOS PARRALES N° 661.

**ARTICULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.575 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/04/2.016.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (21/04/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 597/15**

**REF.: Expte. N° 070365-SG-15. -**

**C. DIRECTA N° 1537/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2682/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, para el día 11 de Noviembre del corriente año, en el Barrio Don Emilio (calle Teresa Cadena N° 258), a partir de horas 17:00; y por seis actuaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 07 de Noviembre en el Barrio 17 de Octubre (Manzana 387 "A" lote 1) a partir de horas 11:00, y en el Barrio Santa Ana Sur (Av. Ricardo Balbín N° 1612), a partir de horas 21:30; el día 08 de Noviembre en el Barrio Democracia (Manzana 94, Casa 57), a partir de horas 10:30 y en el Barrio San Carlos (Manzana 4 Casa 75), a partir de horas 19:00; el día 10 de Noviembre en el Barrio Las Costas (Manzana 75 Lote 1), a partir de horas 17:00; y para el día 11 de Noviembre en el Barrio Martín Fierro (calle Reyes Católicos N° 2500), a partir de horas 18:30, conforme nota de reprogramación de fs. 16; a realizarse dentro del marco del programa de asistencia cultura a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 10 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00**;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.";

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre

Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ**, en representación del grupo folclórico **"LOS SAUZALES"** y del **"DÚO VITAE"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los conjuntos folclóricos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo folclórico **"LOS SAUZALES"**, con una duración de 40 minutos, para el día 11 de Noviembre del corriente año, en el Barrio Don Emilio (calle Teresa Cadena Nº 258), a partir de horas 17:00; y por seis actuaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 07 de Noviembre en el Barrio 17 de Octubre (Manzana 387 "A" lote 1) a partir de horas 11:00, y en el Barrio Santa Ana Sur (Av. Ricardo Balbín Nº 1612), a partir de horas 21:30; el día 08 de Noviembre en el Barrio Democracia (Manzana 94, Casa 57), a partir de horas 10:30 y en el Barrio San Carlos (Manzana 4 Casa 75), a partir de horas 19:00; el día 10 de Noviembre en el Barrio Las Costas (Manzana 75 Lote 1), a partir de horas 17:00; y para el día 11 de Noviembre en el Barrio Martín Fierro (calle Reyes Católicos Nº 2500), a partir de horas 18:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 2682/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ – CUIT Nº 20-24864656-0**, en representación del grupo folclórico **"LOS SAUZALES"** y del **"DÚO VITAE"**, por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN Nº 606/15**

**REF.: Expte. Nº 068631-SG-15. -**

#### C. DIRECTA Nº 1544/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 2607/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del grupo Folclórico LOS PEÑALVAS, con una duración de 20 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 08 de Noviembre del corriente año en el Barrio Ernesto Miguel Araoz (El Diario de San Luis Nº 2460), a partir de horas 18:30; y el día 12 de Noviembre en el Barrio Nuestra Señora del Pilar (Bartolomé Mitre Nº 1891), a partir de horas 20:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística;

**Que** a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del grupo Folclórico **LOS PEÑALVAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

## POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del grupo Folclórico LOS PEÑALVAS, con una duración de 20 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 2607/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del grupo Folclórico **LOS PEÑALVAS**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Noviembre de 2.015.-

## RESOLUCIÓN N° 607/15

REF.: Expte. N° 070366-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1545/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2681/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 40 minutos, destinada para el Festival a realizarse dentro del marco del concurso de Quesos, Dulces y Pastelería Regional el día 08 de Noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, a partir de horas 12:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 10 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**";

**Que** a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de

Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ**, en representación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los conjuntos folclóricos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

## POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 40 minutos, destinada para el Festival a realizarse dentro del marco del concurso de Quesos, Dulces y Pastelería Regional el día 08 de Noviembre del corriente año, en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón – Parque San Martín, a partir de horas 12:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2681/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS HOMERO ZEITUNE HERNÁNDEZ – CUIT N° 20-24864656-0**, en representación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", por el monto de **\$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Noviembre de 2.015

## RESOLUCIÓN N° 613/15

REF.: Expte. N° 63948-SG-2015

C. DIRECTA N° 1525/15 1° llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2424/2015, mediante la cual la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la Adquisición de elementos deportivos con destino a las "Colonias de Vacaciones 2015/2016", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 48.385,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10 de Noviembre de 2.015, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Noviembre de 2.015

REF.: Exptes. N° 73386-SV-2013

77708-SG-2014

77766-SV-2014. -

C. DIRECTA N° 1184/15 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 614/15

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1498/15 y 1504/15, solicitado por la Secretaria de Turismo y la Secretaria de Transito y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de materiales varios (caños mecánicos, chapas negras, bulones, tuercas, etc.) para la colocación de carteles y reductores de velocidad, solicitada por las dependencias citadas Ut-Supra;

**Que** a fs. 24 y 61 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 24 y 61 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.842,26 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 26/100) y \$ 7.192,34 (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Dos 34/100) respectivamente, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 26 y 63 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 27 y 64 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 72 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

**Que** a fs. 92 y 104 obran resoluciones de la Dirección General de Contrataciones N° 99 y 171 del corriente año, las cuales fueron

declaradas Adjudicada los ítems n° 06 al 11 y del 17 al 23 el primer llamado y Desierto el segundo llamado;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 05/11/15, a horas 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 111;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando el primero Adjudicada los ítems n° 06 al 11 y del 17 al 23, mientras que el segundo y tercer llamado resultaron Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos podrán adquirirse por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta 11 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 68763-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1494/15 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 615/15

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2647/15, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales**", por el término de un mes destinado para 2.000 (dos mil) participantes, de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JU.CI.SA. 2015, en las disciplinas de Fútbol, Básquet, Vóley y Hándbol, a partir del 12 de Noviembre del 2015, a cargo de la dependencia citada ut-supra, según nota de fs. 01.-

**Que** a fs. 24, rola Resolución N° 582/15, emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de oferta, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/11/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BENEFICIO CIA. DE SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30.

**Que** a fs. 37, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **BENEFICIO CIA. DE SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BENEFICIO CIA. DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales", por el término de un mes destinado para 2.000 (dos mil) participantes, de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JU.Cl.SA. 2015, en las disciplinas de Fútbol, Básquet, Vóley y Hándbol, a partir del 12 de Noviembre del 2015; solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la Nota de Pedido N° 2647/15, con un presupuesto oficial de \$ 17.900,00 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **BENEFICIO CIA. DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-68082752-0**, por el monto total de \$ 17.900,00 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: comunicar** a la dependencia solicitante; que deberá informar la nómina de personas a asegurar a la firma adjudicataria a los fines de la emisión del certificado de Cobertura por Accidentes Personales previo a la efectiva prestación del servicio.

**Artículo 5°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Noviembre de 2015.-

**REF.: Expte. N° 43737-SG-2015.-**  
**C. DIRECTA N° 1495/15.-**  
**RESOLUCIÓN N° 616/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2188/15, solicitado por la Dirección General de Administración de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de Formularios y Planillas Varias", para entregar a las distintas dependencias municipales, dependientes a la Dirección General de Administración de Personal.-

**Que** a fs. 22, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 22 vuelta el monto estimado de \$ 15.448,87 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 87/100), para afrontar el gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

**Que** a fs. 24, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 25, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/11/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, IMPRESA MOLINA de Julieta Ossola y ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39 y cuadro comparativo de fs. 57 al 61.

**Que** a fs. 63, rola informe técnico emitido por el Jefe de Departamento de Archivo de Legajo, de la Dirección General de Administración de Personal, en la cual sugiere se adjudique a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, por calidad del trabajo y por el precio.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, por ajustarse a lo solicitado y ser el de Menor Precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de Formularios y Planillas Varias", para entregar a las distintas dependencias municipales, solicitado por la Dirección General de Administración de Personal, en la Nota de Pedido N° 2188/15, con un presupuesto oficial de \$ 15.448,87 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 87/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, C.U.I.T. N° 23-14176434-9**, por el monto total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 617/15**  
**REF.: Expte. N° 069133-SG-15. -**  
**C. DIRECTA N° 1556/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –**





consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 38 a 40;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la dependencia solicitante surque que la firma **PREMIOS GUAYACAN DE ALFREDO ESTEBAN LISI** se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 2614/2015, tanto en calidad, precio, cotizando con el menor costo y respetando el precio del mercado actual;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 44 (cuarenta y cuatro) Trofeos, solicitadas por la Dirección General de la Juventud para distintos eventos que se organicen, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2614/2015, con un presupuesto oficial de \$ 4.845,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PREMIOS GUAYACAN DE ALFREDO ESTEBAN LISI, CUIT N° 20-12959325-4**, por la suma de \$ 4.180,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 61132-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1517/15.-

RESOLUCIÓN N° 619/15

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2398/2015, solicitada por la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Reglas, Abrochadoras, Tijeras, Lápices, Plasticola, Trincheta, Cinta Adhesiva, etc.) destinados a la Secretaría mencionada y sus dependencias;

**Que** a fs. 36 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

**Que** a fs. 36 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 27.108,55, para afrontar el gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 38 a 43 Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 44 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/11/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 67 y 68 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado según el informe técnico, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Reglas, Abrochadoras, Tijeras, Lápices, Plasticola, Trincheta, Cinta Adhesiva, etc.) destinados a la Secretaría General y sus dependencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2398/2015, con un presupuesto oficial de \$ 27.108,55 (Pesos Veintisiete Mil Ciento Ocho con 55/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01 al 78 y 81 al 98 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 19.738,46 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 46/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta, 16 de Noviembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 620/15

REF.: Expte. N° 068414-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1558/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 02627/2015, solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria a cargo del Dr. Oscar Raúl Pineda, quien será el disertante responsable en conjunto con la Licenciada Mercedes Campos y el Profesor Edgardo Barrionuevo, del Curso de Capacitación denominado: "Curso de Emergencia RCP y Socorrismo Acuático". El servicio de capacitación incluye: los muñecos de RCP, simulador de DEA (Desfibrilador Externo Autónomo), recursos de rescate acuático (Boya, Torpedo, Brazo de Rescate, Aro Salvavidas, Tablas y Tirantes); a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, en las instalaciones del Complejo Deportivo Nicolás Vitales, sito en calle Diario La Razón del Barrio El Tribuno. El mismo está destinado para los Guardavidas y personal contratado para la Temporada Estival 2015/2016 de los Natatorios Juan Domingo Perón, Complejo Deportivo Nicolás Vitale y Balneario y Camping Carlos Xamena, conforme nota de reprogramación de fs. 26. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma OSCAR RAÚL PINEDA, adjuntando Curriculum Vitae correspondiente a fs. 04 a 06, que a fs. 07 a 12 se añade curriculum vitae de los disertantes;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 17 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.000,00**;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 20 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs. 21 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR RAÚL PINEDA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria del Dr. Oscar Raúl Pineda, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física en la Nota de Pedido N° 2627/2015 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **OSCAR RAÚL PINEDA – CUIT N° 20-21542832-0**, por el monto de **\$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015

**REF.: Expte. N° 51143-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 1369/15 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 621/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2085/2015, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Baterías con destino a los vehículos pertenecientes a la mencionada dependencia;

**Que** fs. 27 y 37 obran Resoluciones Internas N° 113/15 y 151/15 del corriente año, en las cuales se declaran Desierto el Primer y Fracasado el Segundo llamado a la presente contratación;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó también Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando dos de ellos Desiertos y uno Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 19.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Noviembre de 2.015

REF.: Expte. N° 64605-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1516/15.-

RESOLUCIÓN N° 622/15

**VISTO**

La Nota Pedido N° 2439/2015 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de reparación de (1) Equipo de Aire Acondicionado (Rooftop N° 3 y N° 6) con destino al Centro Cívico Municipal anexo 2, requerido por la mencionada Dirección;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.689,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 40/100)**, para afrontar el gasto, homologando en este monto el precio testigo;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 06/11/2015 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **R. M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César y UNIVERSO REFRIGERACION de Víctor Hugo Fernández** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 29, 30 y 31;

**Que** analizada las ofertas, surge que la firma **UNIVERSO REFRIGERACION de Víctor Hugo Fernández**, se aparta de las condiciones de pago y validez de oferta, requeridas en formulario de cotización, por lo que corresponde ser desestimada;

**Que** a fs. 33 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual señala que la firma **R.M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César**, se ajusta a lo requerido destacando la reconocida calidad e idoneidad de los servicios prestados al Municipio a lo largo de estos años, resultando beneficioso a esa administración, ya que la mencionada empresa posee un cabal conocimiento del sistema y circuito de los equipos de aire acondicionado con que cuenta el Edificio del CCM anexo 2;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **R.M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César** .-

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de reparación de (1) un Equipo de Aire Acondicionado (Rooftop N° 3 y N° 6) con destino al Centro Cívico Municipal anexo 2, requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 2439 /15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 49.689,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 40/100)**

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14 a la firma **M.R OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César CUIT. N° 20-26627293-7**, por el monto de \$ 49.225,22 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 22/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 68499-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1552/15.-

RESOLUCIÓN N° 625/15

**VISTO**

La Nota Pedido N° 2617/15 solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos-Dirección de Atención al Contribuyente dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de Entradas para **Balneario Carlos Xamena**; 800 (ochocientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Mayores" y 800 (ochocientos) talonarios de 100 hojas cada uno de "Entradas Menores"; **Natatorio Juan Domingo Perón**: 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Mayores", 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Menores"; **Complejo Nicolás Vitale**: 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas mayores", y 300 (trescientos) talonarios de 100 cada uno "Entradas Menores"; según características detalladas en formulario de cotización adjuntándose muestra a fs. 09 a 40, requeridos por la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 44 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 44 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 46.753,08 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 08/100)**, para afrontar el gasto; homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs.46 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 47 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: 50% a Contado y 50% a 30 días.

Que a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 12/11/2015 a horas 12:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A, IMPRENTA MAESTRO S.H, GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro, SERRANO S.R.L, GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz y ARQUIGRAF de Carina Soledad Liendro** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.55 obrando cuadro comparativos de las ofertas a fs. 92 a 102;

Que a fs. 104 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General Administrativo Tributario en el cual indica que las ofertas de las firmas **IMPRENTA MAESTRO S.H, GRAFICO.COM, SERRANO S.R.L, GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz y ARQUIGRAF** se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luía Raúl Díaz** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

#### POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de Entradas para **Balneario Carlos Xamena**; 800 (ochocientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Mayores" y 800 (ochocientos) talonarios de 100 hojas cada uno de "Entradas Menores"; **Natatorio Juan Domingo Perón**: 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Mayores", 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas Menores"; **Complejo Nicolás Vitale**: 300 (trescientos) talonarios de 100 hojas cada uno "Entradas mayores", y 300 (trescientos) talonarios de 100 cada uno "Entradas Menores", requeridos por la Dirección General Administrativo Tributario, requerido mediante Nota de Pedido N° 2617/15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 46.753,08 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 08/100)**,

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la totalidad de la presente Contratación Directa, a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luía Raúl Díaz CUIT. N° 23-14176434-9** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 24.920,00 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100) con la condición

de Pago: 50% a Contado y 50% a 30 días. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2015

REF.: Expte. N° 63948-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1525/15 2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 626/15

#### VISTO

La Nota Pedido N° 2424/15 solicitada por la Subsecretaria de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de "Material Deportivo"( pelotas futbol, vóley, básquet, chombas, colchonetas etc.) con destino a las Colonias de Vacaciones 2015/2016, que inician sus actividades el 01 de Diciembre del corriente año ;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 48.385,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: 50% Contado y 50% a 30 días.

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 20 obra Resolución N° 613/15 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el Primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 18/11/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **SPORT 21 de Cavicchini Marisa Andrea** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 26;

Que atento a que la única firma oferente excede ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 34,3 % esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el Segundo llamado por inconveniencia de la oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece ".... **Las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5 % del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.**"

#### POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2.015.-

**REF.: Expte. N° 33840-SG-2015**

**C. DIRECTA N° 1150/15 1° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 627/15**

**VISTO**

La Resolución N° 35/15 que rola a fojas 26 y 26 vuelta, mediante la cual se adjudica la Compra Directa N° 510/15, a la firma **CARLOS ALBERTO KRIPPER** para la adquisición de Sistema de Embrague y Frenos para camioneta Dominio GGD 14, perteneciente al Centro Integrador Comunitario "José Mariano Cávolo Gallo", de Barrio Santa Cecilia solicitado por la Dirección de Integración comunitaria;

**CONSIDERANDO:**

**Que** con fecha 31 de Agosto del corriente año se emitió la Orden de Compra N° 510/15 a favor de la firma **CARLOS ALBERTO KRIPPER** por la suma de \$2.710,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Diez con 00/100);

**Que** a fs. 31 mediante Expediente N° 68106-SG-2015 la Dirección General de Patrimonio informa a esta Dirección que la referida Orden de Compra no fue provista por no estar conforme con la condición de pago (a 15 día Fact. Conf), siendo de manera verbal, negándose a firmar la correspondiente intimación, que se adjunta a fs. 33, motivo por el cual procede a devolver el triplicado de la citada Orden de compra;

**Que** a fs. 35 esta Dirección emite Cédula de Notificación intimando a la firma **CARLOS ALBERTO KRIPPER** a dar cumplimiento a lo requerido en la orden de Compra N° 510/15;

**Que** a fs. 37 la Dirección General de Integración Comunitaria informa a la Dirección General de Contrataciones que la firma **CARLOS ALBERTO KRIPPER** desistió del servicio solicitado, alegando que los precios se mantenían con el pago de contado, por lo que se solicita se deje sin efecto el pedido original, dado que se gestionó por otros medios dicho servicio:

**Que** a fs. 38 se adjunta original de Orden Compra referida y en vista de lo vertido en los párrafos anteriores, corresponde que la Orden de Compra N° 510/15 sea **ANULADA** y dejar sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ANULAR** la Orden de Compra N° 510/15 emitida a favor de la firma **CARLOS ALBERTO KRIPPER** por la suma \$2.710,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Diez con 00/100) por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

**ARTICULO 3° SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.19.

**ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2015

**REF.: Expte. N° 71417-SG-2015.-**

**C. DIRECTA N° 1547/15.-**

**RESOLUCIÓN N° 628/15**

**VISTO**

La Nota Pedido N° 2694/15 solicitada por el Departamento de Numeración de Instrumentos Legales dependiente de Secretaría General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Encuadernación de 24 (Veinticuatro) libros; de Decretos 20 (veinte); 1 (uno) de Resoluciones y 3 (tres) de Ordenanzas, correspondientes a los años 2014 y 2015 según características detalladas en formulario de cotización con destino a la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 20.160,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Sesenta con 00/100)**, para afrontar el gasto; homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 12/11/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, IMPRENTA MAESTRO S.H y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18 obrando cuadro comparativos de las ofertas a fs. 32, 33 y 34;

**Que** a fs. 36 rola Informe Técnico emitido por el Departamento de Numeración de Instrumentos Legales en el cual indica que la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta que presentó un menor importe, destacando la calidad, idoneidad, responsabilidad y demás condiciones de la oferta en contrataciones anteriores. Señalando asimismo que si bien las firmas **IMPRENTA MAESTRO S.H y VIADY CENTRO DE COPIADO** cotizan un importe similar estiman conveniente desestimarlas;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Encuadernación de 24 (Veinticuatro) libros; de Decretos 20 (veinte) ; 1 (uno) de Resoluciones y 3 (tres) de Ordenanzas, correspondientes a los años 2014 y 2015, con destino al Departamento de Numeración e Instrumentos Legales dependiente de Secretaria General, requerido mediante Nota de Pedido N° 2694/15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 20.160,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Sesenta con 00/100)**

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la totalidad de la presente Contratación Directa, a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz CUIT. N°23-14176434-9** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2.015.-

**RESOLUCIÓN N° 629/15**

REF.: Expte. N° 068364-SG-15. -

**C. DIRECTA N° 1596/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2603/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, y del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 40 minutos cada una, destinada para el día 21 de Noviembre del corriente año, en el Barrio Libertador (sito en Pasaje Ayohuma N° 38), a partir de horas 20:00, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente a la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 16. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas referendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 08 el Sub Secretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el

presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 15.000,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

**Que** a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** analizada las presentes actuaciones, y habiéndose emitido la constancia del AFIP, se constató que dicho contribuyente cuenta con impuesto con baja de oficio por Decreto 1299/98 (fs. 13), por lo que se remite los actuados a la Dirección Gral. de Contrataciones para su conocimiento e intervención.

**Que** a fs. 15 la Dirección Gral. de Contrataciones comunica a la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos la imposibilidad de continuar con el trámite, debido a la irregular situación Tributaria (constancia AFIP).

**Que** a fs. 16 el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, reprograma la actuación del artista folclórico, adjuntando a fs. 18 constancia de AFIP del mismo.

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por derecho propio y en representación del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, y del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 40 minutos cada una, destinada para el día 21 de Noviembre del corriente año, en el Barrio Libertador (sito en Pasaje Ayohuma N° 38), a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2603/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por derecho propio y en representación del grupo Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 20 de Noviembre de 2.015.-

**REF.: Expte. N° 45552-SV-2015**

**C. DIRECTA N° 1259/15 3° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 632/15**

**VISTO**

La Resolución N° 609/15 que rola a fojas 54 y 54 vuelta, mediante la cual se adjudica la Compra Directa N° 1259/15 3° Llamado a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** para la adquisición de 1 (un) Compresor de 100 lts. de 2 HP, con destino al Departamento de Señalización dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial ;

**CONSIDERANDO:**

**Que** con fecha 11 de Noviembre del corriente año se emitió la Orden de Compra N° 647/15 a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** por la suma de \$7.623,27 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 27/100);

**Que** a fs. 59 mediante nota la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** informa a esta Dirección que procede a devolver la referida Orden de Compra por encontrarse fuera del plazo de validez de la oferta, alegando que debido a la inestabilidad de precios es imposible mantener la oferta;

**Que** a fs. 60 se adjunta original de Orden Compra referida y en vista de lo vertido en los párrafos anteriores, corresponde que la Orden de Compra N° 647/15 sea **ANULADA**, dejando sin efecto la presente Contratación.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ANULAR** la Orden de Compra N° 647/15 emitida a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L** por la suma \$7.623,27 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 27/100) por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2° DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

**ARTICULO 3° COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

**ARTICULO 4° SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.14.

**ARTICULO 5° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2015

**REF.: Exptes. N° 22088-SG-2015**

**C. DIRECTA N° 1203/15 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 14/15**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 967/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 78.622,66 (Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 66/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 81 obra Resolución N° 350/15, de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 35/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1203/15;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 19;

**Que** a fs. 115 y 146 obran Resoluciones N° 09/15 y 10/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante las cuales se declaran DESIERTOS el Primer y Segundo Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13/11/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 176;

**Que** teniendo en consideración que tanto el llamado a Licitación Pública, como los tres llamados a Contratación Directa resultaron DESIERTOS, por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma.-

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS  
Y LICITACIONES PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO**, por falta de oferentes el Tercer Llamado a Contratación Directa.-

**ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto** la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar**, a la dependencia originante. En caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: Solicitar** a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER – ARANDA

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Noviembre de 2015

**REF.: Exptes. N° 29392-SG-2014**

**C. DIRECTA N° 711/15 3° Llamado.-**

## RESOLUCIÓN N° 15/15

Salta, 19 de Noviembre de 2015

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1131/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS CON DESTINO AL NATATORIO CARLOS XAMENA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 86.206,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis con 00/100);

## CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 118 obra Resolución N° 134/15, de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 10/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 711/15;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 47;

**Que** a fs. 211 obra Resolución N° 319/15, de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudica los ítems n° 02, 03, 05, 33 y 38 a la firma DELGADO INES GLADYS por el monto de \$ 6.633,40 y a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a convocar un segundo llamado para los ítems que resultaron desiertos y fracasados bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

**Que** a fs. 251 obra Resolución N° 13/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante la cual se declara DESIERTO el Segundo Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13/11/15 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 284;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma.-

## POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS  
Y LICITACIONES PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el Tercer Llamado a Contratación Directa.-

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar, a la dependencia originante. En caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER – ARANDA

\*\*\*\*\*

REF.: Exptes. N° 24283-SG-2015

C. DIRECTA N° 1519/15.-

RESOLUCIÓN N° 16/15

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1086/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS A CARGO DE INCENDIOS FORESTALES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 182.722,20 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Veintidós con 20/100);

## CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 87, obra Resolución N° 400/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 36/15, y a su vez, se autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1519/15;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 20;

**Que** habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11/11/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 122;

## POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES  
PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS A CARGO DE INCENDIOS FORESTALES".-

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER – ARANDA

\*\*\*\*\*

20 DE NOVIEMBRE 2015

RESOLUCIÓN N° 029.-

REFERENCIA: Expte N° 067955-SG-2015

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Isidro Cruz, DNI. N° 20.128.144, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** las actuaciones se originan con la presentación efectuada por el Sr. Director de Gestión de Pacientes del Hospital Público Materno Infantil, Dr. Oscar Rivero, poniendo en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano los hechos denunciados por el Sr. Isidro Cruz en contra del Sr. José Miguel Sandoval quien se desempeña como "Guía de Personas de Pueblos Originarios" dependiente de esta Municipalidad de Salta.

**QUE** a fs. 01/02, obra la exposición efectuada por el citado profesional juntamente con la Licenciada en Trabajo Social, ambos del nosocomio mencionado solicitando se tomen las medidas correspondientes al caso.



**QUE** a fs. 03 obra acta de denuncia del Sr. Isidro Cruz en contra del agente municipal referenciado.

**QUE** a fs. 04 obra copia certificada del Documento de Identidad del denunciante.

**QUE** a fs. 05, la Subsecretaria de Desarrollo Humano da intervención a la Secretaria de Acción Social.

**QUE** a fs. 07 obra dictamen N° 183/15 de la Procuración General.

**QUE** a fs. 11/11 vuelta obra Dictamen N° 114/15 emitido por Asesoría Legal de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Acción Social.

**QUE** el hecho denunciado amerita la instrucción del Sumario Administrativo en este expediente.

**QUE** por lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal estableciendo la iniciación de las actuaciones sumariales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° y 29° del Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR,** la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expediente N° 067955-SG-2015, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1310**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 71.903-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ, OSCAR BENIGNO** DNI N° 37.096.594, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.041/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa P-474/11 se ha Dictado Falta de Mérito, encontrándose las actuaciones en Tramite de Instrucción, no existiendo ninguna Prohibición ni Inhabilitación para el diligenciamiento de Licencia Nacional para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 37.096.594).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Oscar Benigno se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 37.096.594 con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 08/02/2012.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **RUIZ, OSCAR BENIGNO, DNI 37.096.594**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los

fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN Nº 1311**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 72.105-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, MIGUEL ALBERTO** D.N.I. Nº 26.275.401, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.395/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.275.401).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Miguel Alberto se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.275.401, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/10/2015.

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-726/5 en fecha 23/03/06 fue Condenado a dos meses de Prisión de Ejecución Condicional e Inhabilitación Especial por el término de un año para Conducir todo tipo de Vehículo Automotor.**

**QUE** a fs. 13 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 14 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Torres, Miguel Alberto rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizó la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 15 a 16 rola copia de Cédulas de Identificación de los Automotores con el cual se presento a rendir el examen practico correspondiente al Dominio NGW-464 Marca FIAT Modelo UNO FIRE Año 2.013 y Dominio 292-KTD Marca MOTOMEL Modelo B125.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **TORRES, MIGUEL ALBERTO DNI N° 26.275.401**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1312****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 72.861-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMENGOT, WALTER DANIEL D.N.I. N° 29.336509**, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.255/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa JUI-103.924/13 se encuentra en Trámite, no obrando impedimento alguna para la conducción de vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.336.509).

**QUE** a fs. 07 rola nota del Jefe de División Seguridad Urbana dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Armengot, Walter Daniel se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.336.509, con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/02/2019.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3"

al Sr. **ARMENGOT, WALTER DANIEL DNI N° 29.336.509**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

.CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1313**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 72.886-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JANCO, FRANCISCO ALEJANDRO DNI N° 36.803.973**, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.734/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa GAR-910/12 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos, causa N° 33.228/9 en fecha 27/04/15 se Dicto Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.803.973).

**QUE** a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Janco, Francisco Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.803.973 con clases B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/05/2020.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **JANCO, FRANCISCO ALEJANDRO, DNI 36.803.973**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1314**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 73.220-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE, ANSELMO AGUSTIN** DNI N° 33.249.954, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.920/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-13.194/07 se encuentra en Tramite, no registrando Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.249.954).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre, Anselmo Agustín se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.249.954 con clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 20/12/2017.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1" al Sr. **AGUIRRE, ANSELMO AGUSTIN, DNI 33.249.954**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el



**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1317**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 70.416-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORQUERA, SEGUNDO FELIPE** DNI N ° 14.573.143 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, E.1**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.646/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 5.809/99 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se Dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir, causa Sumario Penal N° 183/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, o pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.573.143).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Orquera, Segundo Felipe que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N ° 14.573.143 con clase E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/02/2016.

**QUE** a fs. 12 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Orquera, Segundo Felipe rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 14 a 15 rola copia de Título del Automotor con el cual se presento a rendir el examen practico correspondiente al Dominio SSV-

356 Marca CHEVROLET Modelo CHEVROLET 714 y Cedula de Identificación del Automotor Dominio MDO-197 Marca CHECROLET Modelo CLASSIC 4P. Año 2.013.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, E.1**", al Sr. **ORQUERA, SEGUNDO FELIPE**, DNI N° 14.573.143, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1318**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 69.697-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PISTAN MIGUEL ANGEL** DNI N° 28.687.752 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.261/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 90.411/10 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.687.752).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pistan, Miguel Ángel que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.687.752 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2015.

**QUE** a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Pistan, Miguel Ángel rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 13 rola copia de Cédulas de Identificación de los Automotores con el cual se presento a rendir el examen practico correspondiente al Dominio GOO-610 Marca MERCEDES BENS Modelo OFF 1722 Año 2.012.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.2", al Sr. **PISTAN, MIGUEL ANGEL**, DNI N° **28.687.752**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior



**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1319**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 69.401-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ, DIEGO ROBERTO** DNI N ° 28.784.325 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.997/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-92.229/10 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación alguna.**

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Velásquez, Diego Roberto **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez, Diego Roberto que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N ° 28.784.325 con clases D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 11/10/2014.

**QUE** a fs. 09 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la

Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 10 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Velásquez, Diego Roberto rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Título del Automotor con el cual se presento a rendir el examen práctico correspondiente al Dominio ITC-391 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C", al Sr. **VELASQUEZ, DIEGO ROBERTO**, DNI N° **28.784.325**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1320**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 56.116-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESTRADA, MIGUEL ANGEL** DNI N° 18.137.917 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.495/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.137.917).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Estrada, Miguel Ángel que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18.137.917 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/04/2014.

**QUE** a fs 11 y 17 a 18 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 921/12 se**

**encuentra en Etapa de Plenario, el día 05/08/15 se llamo a Autos para sentencia, no se ha dictado ningún tipo de Resolución de Inhabilitación y/o Restricción alguna, respecto a la Situación Procesal la misma se encuentra en Trámite.**

**QUE** a fs. 12 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Estrada, Miguel Ángel rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1", al Sr. **ESTRADA, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 18.137.917, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCION N° 1321**

**REFERENCIA:EXPEDIENTE. N°74588-SV-15.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Noviembre/15,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaria, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

**QUE** de fs.2 a fs. 11, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumple funciones como Oficial de Servicios a partir del día 02-11-15;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-APROBAR** el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 02-11-2015 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal

**ARTICULO 2º-NOTIFICAR** por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente

**ARTICULO 3º-TOMAR** conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4º-COMUNICAR**, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

. CARUSO

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 de Noviembre de 2015.-**

**RESOLUCION N° 1322**

**REFERENCIA: Expte. 30266/08 y 34488-SV-15.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Flores Jesús Rubén, con D.N.I. N° 18.474.725, domiciliado en Talcahuano 822 de esta ciudad, que a fs. 53 solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 07 y del vehículo Marca Renault, Modelo Master, Año 2008, Motor N° G9UA724C037635, Chasis N° 93YADCUD58J965877, Dominio HAN-730, el cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 71 rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito que el vehículo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar", documentación perteneciente al dominio HAN-730;

**QUE** a fs. 72, obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que el solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

**QUE** a fs. 74, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 07;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA** a la unidad con dominio HAN-730 y a la Licencia de Transporte Escolar N° 07, adjudicada mediante Resolución N° 045/08 emitida por Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, a favor del Sr. Jesús Rubén Flores, DNI N° 18.474.725, con domicilio en Talcahuano 822 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2º.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HAN-730 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

**ARTICULO 3º.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 07 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Año 2008, Motor N° G9UA724C037635, Chasis N° 93YADCUD58J965877, Dominio HAN-730, de propiedad del Sr. Jesús Rubén Flores

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Jesús Rubén Flores

**ARTICULO 5º.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

. CARUSO

Salta, 13 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1323****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 56.442-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ENCINA, GUILLERMO FEDERICO** DNI N° 28.738.888, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.581/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.738.888).

**QUE** a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Encina, Guillermo Federico que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.738.888 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/11/2015.

**QUE** a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-10.371/07 en fecha 12/10/10 se Resuelve Absolver por el Delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, causa COR-90.260/10 se encuentra en Trámite, no registrando Inhabilitación alguna.**

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ENCINA, GUILLERMO FEDERICO**, DNI N° 28.738.888, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1324****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 73.163-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, MIGUEL ANGEL** D.N.I. N° 34.620.273, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.214/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-100.436/12 se encuentra en Estado de Elevación a Juicio, no habiéndose dictado ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 34.620.273).

**QUE** a fs. 07 rola nota del Jefe de Dependencia de Comisaría Seccional Segunda dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Miguel Ángel se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.620.273, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2017.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3, A.2.1" al Sr. **CONDORI, MIGUEL ANGEL DNI N° 34.620.273**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1325  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REF: EXPTE N° 74.338-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARAPURA CACHI, GONZALO FEDERICO** D.N.I. N° 30.638.491, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.008/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-83.194/12 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.638.491).

**QUE** a fs. 07 rola nota del Jefe de Departamento de Operaciones de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Sarapura Cachi, Gonzalo Federico se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.638.491, con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 08/11/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **SARAPURA CACHI, GONZALO FEDERICO DNI N° 30.638.491**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1326**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 73.973-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, PABLO RICARDO** DNI N° 27.175.015, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.775/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-98.071/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehiculos.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.175.015).

**QUE** a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Pablo Ricardo se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte de Turismo, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.175.015, con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/10/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **RIOS, PABLO RICARDO, DNI 27.175.015**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1327**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.288-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, JOSE DANIEL** DNI N° 11.943.350, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.803/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 65.106/91 se dispuso que se Elimine del Prontuario, causa EXP-39.470/90 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna para el manejo de vehículos de pasajeros, causa EXP-33.250/91 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna para el manejo de vehículos de pasajeros, causa EXP-9.208/82 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna para el manejo de**

**vehículos de pasajeros, causa N° 92/92 se encuentra Sobreseído desde el 21/02/1.996.**

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.943.350).

**QUE** a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. González, José Daniel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.350 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/11/2015.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola Informe de la Licenciada en Psicología Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **GONZALEZ, JOSE DANIEL**, DNI N° 11.943.350, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1328**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.935-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TABARCACHE, CRISTIAN JAVIER** D.N.I. N ° 28.262.460, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.740/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N ° 119.760/11 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

**QUE** a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que



consta que el Sr. Tabarcache, Cristian Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola nota del Departamento de Operaciones de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tabarcache, Cristian Javier se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.262.460, con clases D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **TABARCACHE, CRISTIAN JAVIER DNI N° 28.262.460**, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1329**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.962-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, OSCAR RAUL** DNI N° 22.551.221, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.140/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 85.197/3-Acumulada N° 3.53/02 y N° 3.532/02 en fecha 12/3/04 se elevo a juicio, no registra Inhabilitación o Impedimento de conducir vehículos.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.551.221).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Oscar Raúl se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.551.221 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/10/2017.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ARIAS, OSCAR RAUL, DNI 22.551.221**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1330**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 72.103-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GERONIMO, HUMBERTO DANIEL** DNI N ° 20.707.360 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.378/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola nota del Director de la Escuela de Suboficiales dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 20.707.360).

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Geronimo, Humberto Daniel que se desempeña como Personal Policial.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.707.360 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/09/2015.

**QUE** a fs 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-114.568/13 en fecha 23/11/14 fue Condenado a la pena de un mes de prisión y un año de Inhabilitación Especial para conducir vehículos automotores, dicha**

**condena quedo firme el día 18/05/05, a fecha 04/11/15 no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

**QUE** a fs. 14 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

**QUE** a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Geronimo, Humberto Daniel rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 16 a 17 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor con el cual se presento a rendir el examen practico correspondiente al Dominio EIZ-198 y Dominio 537-IPN.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1", al Sr. GERONIMO,

HUMBERTO DANIEL, DNI N° 20.707.360, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1331**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 73.132-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ, MATIAS DANIEL** DNI N° 32.857.986, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.556/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 a 11 y 19 a 20 rola informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 65.982/05 se encuentra en Trámite de Prescripción, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros, causa EXP-60.137/6 Acumulada Sumario Penal N° 80/06 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dictó Restricción alguna, causa GAR-879/06 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores, causa Sumario Penal N° 1.499/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dictó Restricción alguna, causa N° 88.614/04 se encuentra en Trámite sin**

**Resolución, no se registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir, causa EXP-73.347/7 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dictó Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción vehículos de transporte de pasajeros, causa EXP-72.176/6 (Tratándose de Sumario Penal N° 216/06) se encuentra en Trámite de Prescripción sin Resolución, no se dictó medida Restrictiva para el manejo de vehículos de pasajeros, causa Sumario Penal N° 04/06 se encuentra en Trámite de Prescripción por Extinción de la Acción Penal, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

**QUE** a fs. 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.857.986).

**QUE** a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez, Matías Daniel se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 15 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 32.857.986, con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/09/2016.

**QUE** a fs. 21 y vta. rola Informe de la Licenciada en Psicología Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

**QUE** a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al **Sr. GUTIERREZ, MATIAS DANIEL, DNI 32.857.986**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1332**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 73.871-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JURADO, VICTOR HUGO** DNI N° 11.616.071, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1 A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.859/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 11.616.071).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Jurado, Víctor Hugo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.616.071, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/05/2020.

**QUE** a fs. 08 rola copia de internet de Licencia Provincial de Conducir N° 11.616.071, con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/03/2.001.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.011/99 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación o Impedimento de conducir vehículos.**

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2,1" al Sr. **JURADO, VICTOR HUGO, DNI11.616.071**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 1.333**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.197-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAILE, WALTER DANIEL** DNI N° 26.820.765, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.495/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que

consta que en **causa EXP-192/6 se encuentra finalizado y en el Archivo del Poder Judicial de Salta desde el Año 2.011.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.820.765).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Chaile, Walter Daniel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.820.765 con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/19/2015.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **CHAILE, WALTER FEDERICO**, DNI N° 26.820.765, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1334**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.264-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TURQUINI, CARLOS FEDERICO** DNI N° 11.539.511, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.664/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-101.282/11 en fecha 04/06/15 se Dicto Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitud de la renovación (DNI N° 11.539.511).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Turquini, Carlos Federico que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

**QUE** a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.539.511 con clase D.2, E.1, E.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/11/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.3", al Sr. **TURQUINI, CARLOS FEDERICO**, DNI N° 11.539.511, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1335**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.624-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALINAS CAMPOY, HECTOR MIGUEL** D.N.I. N° 11.080.130, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.544/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP-36.747/0 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.080.130).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante es Personal Policial Retirado.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Salinas Campoy, Héctor Miguel se desempeña como chofer de Taxi y es Personal Policial Retirado.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.080.130, con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/11/2015.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **SALINAS CAMPOY, HECTOR MIGUEL DNI N° 11.080.130**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Noviembre de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 1336**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 74.775-SV-2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILTE, ALBERTO MANUEL DNI N° 22.254.095**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.521/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-47.849/97 en fecha 20/10/15 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.095).

**QUE** a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vilte, Alberto Manuel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

**QUE** a fs. 07 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 22.254.095 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2015.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos



un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **VILTE, ALBERTO MANUEL**, DNI N° 22.254.095, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Noviembre de 2015

**RESOLUCION N° 040**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74765-SG-2015**

**VISTO** que el Sr. Carlos Cocha, Docente y miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al acto cultural y musical denominado "**Bodas de Oro del Trío Azul**", a llevarse a cabo el día 26 de noviembre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el evento se realizará con motivo de conmemorarse los 50 años de creación y formación artística del prestigioso grupo "Trío Azul";

**QUE** en esta oportunidad el grupo realizará presentaciones de manera gratuita acompañado por artistas de nuestro medio en las escuelas públicas, geriátricos, hospitales y/o reparticiones oficiales y privadas serán algunos de los lugares que formarán parte de los festejos del célebre grupo;

**QUE** entre los objetivos de la Comisión son difundir las obras artísticas y a sus creadores, incentivar y preservar las obras de las nuevas generaciones del siglo XXI, realizar eventos de carácter cultural y/o artístico, dentro de las distintas disciplinas del arte, música, bailes, literatura, teatro, escultura, pinturas y otra afines al arte universal;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al acto cultural y musical denominado "**Bodas de Oro del Trío Azul**", a llevarse a cabo el día 26 de noviembre del corriente año, de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al señor Carlos Cocha en el domicilio de Calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de noviembre de 2015

**RESOLUCION N°- 041**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76457-SG-2015**

**VISTO** que el Presidente de la Cámara Hotelera Gastronómica y afines de Salta, Sr. Eduardo Kira, solicita se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal, la "**1ra. Semana Gastronómica Salta "Sabores, Sol y Cardón"**", a realizarse del 14 al 20 de junio del 2016, en nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el objetivo es revalorizar la identidad gastronómica salteña y popular, dando a conocer la diversidad y exquisitez de la misma a los turistas y, a su vez, capacitar al personal gastronómico, estudiantes del rubro y público en general;

**QUE** en el marco de la misma se realizarán Charlas y Clases Magistrales, Ferias, Concursos, Degustaciones de vinos y se coordinarán descuentos especiales en los distintos establecimientos gastronómicos;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, la "1ra. Semana Gastronómica Salta "Sabores, Sol y Cardón", a realizarse del 14 al 20 de junio del 2016, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Eduardo Kira, en el domicilio de calle La Rioja N° 427 de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4206/15.-**

**VISTO**

El Expte. C° N° 135 – 4206/15, en virtud del cual el señor ARTURO CÉSAR BORELLI, presenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta a partir de horas 24:00 del día 23 de noviembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO**

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** a partir de horas 24:00 del día 23 de noviembre de 2015, la renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, presentada por el señor ARTURO CÉSAR BORELLI, D.N.I. N° 30.221.864, conforme lo expresa el considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.-

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante, para que en cumplimiento del Art. 15 de la Carta Municipal Ley N° 6534, disponga las medidas necesarias para la incorporación como concejal del ciudadano que corresponda asumir en reemplazo del edil renunciante.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4220/15.-**

**VISTO**

El Expte. C° N° 135 – 4220/15, en virtud del cual el señor TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ, presenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta a partir de horas 24:00 del día 23 de noviembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO**

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** a partir de horas 24:00 del día 23 de noviembre de 2015, la renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, presentada por el señor TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ,

D.N.I. N° 11.834.871, conforme lo expresa el considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.-

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante, para que en cumplimiento del Art. 15 de la Carta Municipal Ley N° 6534, disponga las medidas necesarias para la incorporación como concejal del ciudadano que corresponda asumir en reemplazo del edil renunciante.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4013/15.-**

**Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-**

**VISTO**

La reconocida trayectoria profesional y académica del Lic. Vicente Pérez Sáez; y

**CONSIDERANDO**

Que, Vicente Pérez Sáez es licenciado y profesor secundario en Letras, graduado en la Universidad Nacional de Tucumán, y es docente titular plenario de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta;

Que, ha realizado un encomiable labor como investigador de nuestra historia, raíces culturales de la lengua y habla de nuestra región, publicando libros tales como "El español en la Argentina. Documentos para su historia", Volumen I y II, "El habla del noreste argentino. Capítulos para su historia";

Que, ha publicado, junto a María Fanny Osán de Pérez Sáez el libro "Diccionario de americanismos en Salta v Juiuv" una contribución al conocimiento del sistema léxico del español de las provincias de Salta v Juiuv. que conforman con Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, y parte de La Rioja. la llamada región del Noroeste Argentino. identificada por su carácter criollo y porque en ella los límites políticos se desdibujan. Siendo una obra de referencia básica para el conocimiento del vocabulario hispánico;

Que, ha presentado documentos de investigación científicos en diversas revistas, publicaciones académicas, en congresos y jornadas especializados en la temática, contando entre sus escritos los siguientes: "El habla de Salta", "Permisos de esclavos", "Teorías lingüísticas y Folklore", "Aportes del Folklore a la enseñanza de historia de la lengua" "Oralidad y Lexicografía", entre otros;

Que, participó como ponente en diversas reuniones científicas entre las que se destacan: Congreso Argentino de Hispanistas, Congreso Internacional de "El español de América", Congreso Nacional de Lingüística, Congreso Internacional de la ALFAL, Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur, Encuentro-Festival Iberoamericano de la Décima y el Verso Improvisado, Congreso de Folklore del Norte Grande, entre otros;

Que, fue convocado para dictar conferencias en diversas Universidades del exterior como las Universidades de Extremadura, Valencia y la Universitat Rovira i Virgili de España;

Que, es un honor para la ciudad de Salta contar un profesional e investigador de tal trayectoria, reconocimiento y prestigio nacional e internacional;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al Lic. Vicente Pérez Sáez por su aporte al estudio y difusión de nuestra identidad cultural, histórica y lingüística mediante exposiciones, artículos y ponencias en publicaciones, seminarios y congresos del país y foros internacionales.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4023/15.-**

**Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, Gastón Guillermo Galíndez, Romina Inés Arroyo y Ángela Di Bez.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes, informe a este Cuerpo si existen presentaciones iniciadas ante este organismo por el propietario del inmueble de calle Córdoba N° 87.-

**ARTÍCULO 2º.- INTIMAR** al propietario del inmueble de calle Córdoba N° 87 a realizar el acondicionamiento de la pasarela para transeúntes ubicada en el frente del inmueble mencionado, para garantizar el resguardo y seguridad de las personas.-

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico (COPAUS), remita a este Cuerpo las acciones y avances de las presentaciones vinculadas al inmueble de calle Córdoba N° 87.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4024/15.-**

**Autor Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La conmemoración del "Día Nacional del Afroargentino y la Cultura Afro" que se llevó a cabo en nuestra ciudad el día 9 de noviembre del corriente año en la plaza 9 de Julio; y

**CONSIDERANDO**

Que, se llevará a cabo el seminario "Afrodescendientes Argentinos: Memorias Colectivas y Narrativas Dominantes" a cargo de docentes de la Universidad de Córdoba, Corrientes y Buenos Aires;

Que, el 24 de abril del año 2013 el Congreso Nacional sancionó la Ley N1 26.852 que instituye, 8 de noviembre como "Día Nacional del Afroargentino y la Cultura Afro";

Que, esta jornada está organizada por la fundación María Remedios del Valle, con el objeto de reconocer y visibilizar el componente afro en la cultura salteña;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural la jornada de la conmemoración del Día Nacional del Afroargentino y la Cultura Afro que se realizó en nuestra ciudad el día 9 de noviembre del corriente año en la plaza 9 de julio.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3785/15.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el Secretario General de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, señor Adrián Osvaldo Amen, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal a los Juegos Olímpicos APOC 2015, que se llevarán a cabo entre los días 24 al 29 de noviembre del corriente año, en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a los "Juegos Olímpicos APOC 2015", organizados por la Asociación del Personal de Organismos de Control, que se llevarán a cabo en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Asociación del Personal de Organismos de Control de Salta.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4193/15.-**

**Autor: Cjal. Valeria Elizabeth Jorqui.-**

**VISTO**

El estreno de la obra de teatro "Circus" creada por María Eugenia Yaique; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma es dirigida por Natalia Aparicio y Roxana Lugones;

Que, es llevada al mundo de los sentidos por el grupo de teatral Cocoliche, grupo que surge de la Escuela de Arte Dramático (EAD) como segunda camada de egresados;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal, la obra de teatro "Circus", la cual se llevará a cabo los días 19, 20, 21 y 27 de noviembre a horas 21,30 en el Teatro Auditorium Dr. Rafael Villagrán sito en avenida Belgrano N° 1349.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -4095/15.-**

**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-**

**VISTO**

La urgente necesidad de los vecinos que viven en las inmediaciones de las calles Tomás Cabrera y Carlos Castillo de Villa Primavera; y

**CONSIDERANDO**

Que, son más que considerables los constantes accidentes de tránsito que ocurren en esas arterias;

Que, dentro del presupuesto 2015 está contemplada la realización de obras para los barrios de nuestra ciudad;

Que, es función de este municipio velar por la integridad física y bienestar de todos los habitantes;

Que, en esa zona hay gran cantidad de niños y adultos mayores que circulan esas calles;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, se contemple el arreglo del bache en la calle Tomás Cabrera y Carlos Castillo de villa Primavera de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4159/15.-**

**Autor: Cjal. Abel Moya.-**

**VISTO**

Los numerosos reclamos solicitados por los vecinos del barrio Los Mirasoles, para la construcción de una plazoleta; y

#### CONSIDERANDO

Que, este barrio, cuenta con un espacio verde de dominio municipal para la construcción de la misma;

Que, su creación constituiría un lugar de esparcimiento para todos los habitantes de esta gran barriada;

Que, fueron y son numerosos los pedidos realizados por los vecinos, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta o solución;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya en el Presupuesto General correspondiente al año 2016, las obras de construcción para la creación de una plaza situada en el espacio verde ubicada entre las manzanas N°s 495 B, 491 A, manzanas N°s 496 B y 496 A del barrio Los Mirasoles.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido el artículo anterior, se proceda al equipamiento de juegos infantiles, juegos de gimnasia, colocación de bancos, iluminación y todo lo necesario para la creación de la mencionada plaza.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4161/15.-**  
**Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-**

#### VISTO

Los numerosos reclamos solicitados por los vecinos del barrio 300 Viviendas Docente Sur, para la construcción de una plazoleta; y

#### CONSIDERANDO

Que, este barrio cuenta con un espacio verde de dominio municipal para la construcción de la misma;

Que, su creación constituiría un lugar de esparcimiento para todos los habitantes de esta gran barriada, especialmente para los niños;

Que, fueron y son numerosos los pedidos realizados por los vecinos, sin hasta la fecha tener respuesta o solución es al tema en cuestión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya en el Presupuesto General correspondiente al año 2016, las obras de construcción para la creación de una plaza situada en el espacio verde ubicada entre las calles Profesor Aristides Nibi, Catalina Sánchez de Galera, Profesor Oscar Oñativía y Pilara Sarriera, del barrio 300 Viviendas Docente Sur.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido el artículo anterior, se proceda al equipamiento de juegos infantiles, juegos de gimnasia, colocación de bancos, iluminación y todo lo necesario para la creación de la mencionada plaza.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4169/15.-**  
**Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-**

#### VISTO

La necesidad de tener un espacio recreativo en villa El Sol, manifestado por vecinos de la zona; y

#### CONSIDERANDO

Que, en toda esa barriada solamente existe una plaza ubicada en barrio 20 de Junio en calle Muñoz Cabrera al 700;

Que, para vecinos de villa El Sol cercanos a la avenida Hipólito Yrigoyen y calles aledañas les queda alejado ese espacio verde público y no tienen otro lugar cercano para el esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos;

Que, en avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Nicolás Medina y Juan Muñoz Cabrera existe un espacio público que lamentablemente se convirtió en un permanente basural, con presencia de animales muertos que daña la imagen del lugar;

Que, anteriormente se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución de este Cuerpo N° 510/12 la limpieza y mantenimiento de ese lugar, aunque lamentablemente algunos vecinos y hasta vehículos particulares arrojan en ese predio escombros, basura y animales muertos;

Que, una solución sería la de parquear ese lugar e instalar juegos infantiles y de la salud para la recreación de esa popular barriada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismos correspondientes, disponga la limpieza, erradicación de micro basurales y acondicionamiento del espacio público ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Nicolás Medina y Juan Muñoz Cabrera y realice la parqueización, instalación luminarias, juegos infantiles y de la salud para la recreación de los vecinos de esa zona.-

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que incluya la obra indicada en el artículo anterior en el Presupuesto General del año 2016.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4179/15.-**  
**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

#### VISTO

Que el día 26 de noviembre será presentado en Pro Cultura Salta, el libro "El Trazador de Círculos", novela del señor José Agüero Molina; y

#### CONSIDERANDO

Que, dicha novela se fundamenta en una amplísima bibliografía y recrea en primera persona la vida de Jesús;

Que, como escritor es autor de 61 libros como: El Manual del Cornudo Manso 2007; La Guerra de los Descalzos 2008; Del Amor y Otras Perplejidades 2009; La Niña del Violín 2012, entre otros;

Que, también fue docente en cursos que se dictaron en las municipalidades de Salta, La Merced, Cnel. Moldes, Cerrillos, y La Caldera, en la fundación Roberto Romero, en Pro Cultura Salta, además de colegios secundarios de capital e interior;

Que, como periodista ha conducido programas radiales como "Ciudadano Cero" y "El Mañanero", además de ser creador y conductor del programa de tv. "Los Estrategas" por Cable Express; Que, fue propietario y director de la revista negocios P&E y del semanario Quinta Columna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal, la presentación del libro "El Trazador de Círculos" novela del señor José Agüero Molina.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al señor José Agüero Molina.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## DECLARACION

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3941/15.-

Autores: Cjales. José Eduardo Britos, Rodrigo Armando Tolaba, Valeria Elizabeth Jorqui, Marta Sofia Martin, Mirta Liliana Hauchana, Rodolfo Héctor Burgos, Cristian Rafael Pereyra, Jorgelina del Carmen Franco y Arturo Cesar Alberto Borelli.-

#### VISTO

La agresión sufrida por los trabajadores de la fundación Trabajo y Solidaridad el martes pasado, frente a la Legislatura Provincial; y

#### CONSIDERANDO

Que, estos trabajadores fueron salvajemente golpeados mientras reclamaban el pase a planta;

Que, los trabajadores y testigos denunciaron como agresores a gente ligada al sindicato de ATSa.;

Que, existen antecedentes similares, como la golpiza que recibieron los señores Maidana y Puca, también miembros de la Fundación, en manos de familiares del diputado Abel Ramos, Secretario General del mencionado sindicato;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- REPUDIAR** la agresión sufrida por los trabajadores de la Fundación Trabajo y Solidaridad y exigir inmediata investigación de los autores materiales y políticos de este hecho.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*